**ORDEN DE COMPRA**



ALyC – y AN Integral N° 64 ante la CNV

**CREDICUOTAS CONSUMO S.A.**

25 de abril de 2025

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

en su carácter de Agente Colocador

**Presente**

**Ref.: Orden de Compra –** Obligaciones Negociables Serie XII a ser emitidas por Credicuotas Consumo S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, el/los abajo firmante/s (el “Oferente”), que reviste el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General CNV N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), se dirige a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Agente Colocador”) en relación con: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XII clase 1, denominadas y a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables elegibles, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XII clase 2, denominadas y a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables elegibles, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2” y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1, las “Obligaciones Negociables Serie XII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal en conjunto de hasta $15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa que serán emitidas por Credicuotas Consumo S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas)(el “Programa”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “Prospecto”) y la adenda al Prospecto de fecha 28 de marzo de 2025 (la “Adenda al Prospecto”) que fuera publicado en la misma fecha en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el boletín diario de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados” y el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”, respectivamente) y en la página web de A3 Mercados (<https://a3mercados.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web de A3 Mercados”); (ii) el suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XII de fecha 14 de marzo de 2025 (el “Suplemento”) que fuera publicado en la misma fecha en la AIF, el Boletín Diario de la BCBA, el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la Página Web de A3 Mercados; (iv) el aviso de suscripción de fecha 14 de marzo de 2025 (el “Aviso de Suscripción”); (v) el aviso complementario N°1 al aviso de suscripción de fecha 19 de marzo de 2025 (el “Aviso Complementario N° 1”); (vi) el aviso complementario N°2 al aviso de suscripción de fecha 22 de abril de 2025 (el “Aviso Complementario N° 2”), (vii) la Adenda al Suplemento de prospecto de fecha 22 de abril de 2025 (la “Adenda al Suplemento de Prospecto”) y (viii) el aviso complementario N°3 al aviso de suscripción de fecha 23 de abril de 2025 (el “Aviso Complementario N° 3” y, junto con el Prospecto y el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N° 1, el Aviso Complementario N° 2 y la Adenda al Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), que fueran publicados en la AIF, el Boletín Diario de la BCBA, el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la Página Web de A3 Mercados; a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (en adelante, la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XII que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

1. Solicitud

**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1**

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| apellido y nombre o razón social  |  |
| nacionalidad |  |
| le – dni – ci |  |
| cuit / cuil / cdi |  |
| teléfono |  |
| domicilio real / legal |  |
| mail |  |
| fax |  |
| tipo de oferente(\*) |  |
| actividad principal: |  |
| cuenta depositante n°: |  |
| cuenta comitente n°: |  |
| cuenta corriente/caja de ahorro/ cuenta única n°: |  |

*(\*)Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas); o Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina).*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Obligaciones negociables Serie XII Clase 1 | **monto solicitado(i)** | **Forma de integración (en efectivo o en especie)(ii)** | **Margen Diferencial Solicitado (iii)** | **% máximo de adjudicación de obligaciones negociables Serie XII Clase 1(iv)** |
|  | En Efectivo: |  |  |
| En Especie: |

(I) *Se podrán solicitar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 por un monto mínimo de $1 (Pesos uno) o múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables por un importe inferior a $1.*

(II) *En efectivo, en Pesos; o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados DHA2O y el número de especie de Caja de Valores 58265 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”).*

 (III) *Expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de un año de 365 días, truncado a dos decimales.**Se aclara a los potenciales inversores que el Margen Diferencial Solicitado podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo, conforme se detalla en el apartado “Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte” del Suplemento.*

(IV) *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*

**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2**

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| apellido y nombre o razón social  |  |
| nacionalidad |  |
| le – dni – ci |  |
| cuit / cuil / cdi |  |
| teléfono |  |
| domicilio real / legal |  |
| mail |  |
| fax |  |
| tipo de oferente(\*) |  |
| actividad principal: |  |
| cuenta depositante n°: |  |
| cuenta comitente n°: |  |
| cuenta corriente/caja de ahorro/ cuenta única n°: |  |

*(\*)Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas); o Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina).*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Obligaciones negociables Serie XII Clase 2 | **monto solicitado(i)** | **Forma de integración (en efectivo o en especie)(ii)** | **Tasa Solicitada (iii)** | **% máximo de adjudicación de obligaciones negociables Serie XII Clase 2(iv)** |
|  | En Efectivo: |  |  |
| En Especie: |

(I) *Se podrán solicitar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 por un monto mínimo de $1 (Pesos uno) o múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables por un importe inferior a $1.*

(II) *En efectivo, en Pesos; o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados DHA2O y el número de especie de Caja de Valores 58265 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”).*

 (III) *Expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 no podrá ser inferior al 0%;*

(IV) *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*

1. Adjudicación e Integración

*Adjudicación:*

Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual declaro/amos conocer y aceptar.

En caso de que la Orden de Compra resultara aceptada y las respectivas Obligaciones Negociables Serie XII resultaran adjudicadas, la integración se realizará de la forma que se indica a continuación.

*Integración:*

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas total o parcialmente en efectivo en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.

*Integración:*

(\_\_\_\_\_\_) Liquidación por CLEAR administrado por A3 Mercado:

(\_\_\_\_\_\_) Liquidación a través del Colocador:

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

 (\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XII serán acreditadas (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación CLEAR y/o en (ii) en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la presente Orden de Compra, o bien en las cuentas indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie XII a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

1. *Integración en Especie*:

Las Obligaciones Negociables Serie XII podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados DHA2O y el número de especie de Caja de Valores 58265 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”).

A los efectos de la integración en Especie de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 y las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 efectivamente adjudicadas será de aplicación la siguiente relación de canje (la “Relación de Canje”):

* 1. Por cada $1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase 2 que los Oferentes apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme dicho término se define más adelante), para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 u Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, según corresponda, los Oferentes recibirán $1,067397 V/N de Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 u Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, según corresponda.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XII a ser adjudicados a cualquier Oferente incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsable el Agente Colocador frente a cualquier reclamo por parte del Oferente respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie XII que hubieren sido adjudicadas y en las que el Oferente haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Oferente de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

El Oferente que hubiese declarado en la presente Orden de Compra que suscribirá e integrará en especie las Obligaciones Negociables Serie XII y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 deberá integrarlas en o antes de las 13:00 horas del 28 de abril de 2025 (la “Fecha de Integración en Especie”), el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el Oferente en cuestión ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Oferente no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie XII efectivamente adjudicadas en especie, entonces dicho Oferente deberá integrar la diferencia en Pesos.

En el caso que un Oferente haya transferido las Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Serie XII que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Oferente, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles a dicho Oferente.

A tales efectos, las Obligaciones Negociables Elegibles deberán ser transferidas a la siguiente cuenta:

Cuenta Depositante: **n° 1675**  Cuenta Comitente: **n° 349**.

1. Manifestaciones del Oferente
2. que reviste el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV;
3. que está en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
4. que ha recibido copia, y ha revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
5. que reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y la Sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento, a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, y (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones que le resulten aplicables;
6. que conoce y acepta la información descripta en la Sección “*Aviso a los Inversores Calificados y Declaraciones*” del Suplemento;
7. que no ha recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Agentes Colocadores;
8. no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o a los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
9. que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
10. que conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
11. que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el Suplemento de Prospecto, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
12. que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
13. que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
14. que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” según los términos del Decreto Nº 862/2019 y la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y sus modificatorias, a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
15. que las informaciones consignadas en la presente Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tienen conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias;
16. que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto; y
17. que conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina y la normativa de la CNV aplicable para operaciones de compra venta de valores negociables (incluyendo sin limitación lo establecido por la Resolución General de CNV N° 962/2023), las cuales pueden agravarse en el futuro.
18. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

Por otra parte, el Oferente declara que la información consignada en la presente para los registros del Agente Colocador es exacta y verdadera y manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, según la legislación argentina, a los que se refiere los arts. 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (con la modificación introducida por el Decreto N° 589/2013). Por Resolución (AFIP) 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos, en uso de la facultad que le fuera delegada, resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023 y N° 192/2024 de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Agente Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Agente Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Agente Colocador, esté entregará a la Emisora copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias al Emisor.

1. Disposiciones Adicionales
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente a la Emisora y/o Agente Colocador en forma inmediata cualquier monto que éste hubiese pagado en tales conceptos.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. El Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente oferta, acordándole carácter irrevocable.
4. El Oferente autoriza a la Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del representante que éste considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta comitente en Caja de Valores S.A., cuyos datos fueron incluidos en el punto A de la presente. Asimismo, el Oferente autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
5. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso complementario respectivo en la AIF, el Boletín Diario de la BCBA, el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la Página Web de A3 Mercados:
* Período Informativo: Comenzará a las 00:00 horas del 23 de abril de 2025 y finalizará a las 18:00 horas del 24 de abril de 2025.[[1]](#footnote-2)
* Periodo de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 25 de abril de 2025.[[2]](#footnote-3)
* Fecha de Integración en Especie: Será el 28 de abril de 2025, hasta las 13:00 horas.
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 29 de abril de 2025.[[3]](#footnote-4)
1. El Oferente reconoce que el Agente Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos establecidas en la Ley de Lavado de Activos y las normas UIF.
2. La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada en forma física al Agente Colocador en su oficina sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 16 horas de la fecha correspondiente al Período de Licitación Pública[[4]](#footnote-5). La Orden de Compra podría no ser aceptada por el Agente Colocador hasta tanto el Oferente no realice la presentación de la misma en los términos descriptos anteriormente.

1. Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 la (“Ley de Mercado de Capitales”), el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Agente Colocador no responderá ante el Oferente ni la Emisora en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Ni el Agente Colocador ni la Emisora pueden brindar garantías ni responderán acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las mismas.

1. Cláusula Arbitral

Finalmente, todo asunto o controversia vinculada o relacionada con este Contrato será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, las Partes tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.U.I.T. / Documento N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Oferente/s “personas físicas” / Razón Social del Oferente “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[5]](#footnote-6)

1. Salvo que el Período Informativo fuera prorrogado por la Emisora de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento. [↑](#footnote-ref-2)
2. Salvo que el Período de Licitación Pública fuera prorrogado por la Emisora de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento. [↑](#footnote-ref-3)
3. Excepto que se informe otra fecha de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento. [↑](#footnote-ref-4)
4. Salvo que el Período de Licitación Pública fuera prorrogado por la Emisora de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento. [↑](#footnote-ref-5)
5. Por favor consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-6)